

**CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO
DE DONACIÓN**

Entre los suscritos, **JUAN PABLO MARIN JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.106.094, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto 0281 de fecha 27 de mayo de 2025, para el cual tomó posesión en la misma fecha, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, actuando en nombre y representación de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S**, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL DONANTE**, y de la otra parte **PAULA LONDOÑO VALLEJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 30.392.045, actuando en su calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Cultura y Civismo, nombrada mediante Decreto No. 0228 del 20 de marzo de 2024 debidamente facultada para contratar en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, quien en adelante se denominará **EL DONATARIO**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO (DONACIÓN)**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante Decreto Extraordinario No. 0001 del 20 de marzo de 2024, se transformó el establecimiento público denominado "INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES" en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, adscrita a la Alcaldía de Manizales denominada **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.**, que tiene como objeto principal la realización y promoción de la Feria de Manizales y la conceptualización, planeación, organización, comercialización y ejecución de diversos eventos, así como la administración y apoyo del patrimonio e infraestructura destinada a estos fines.
2. Qué, en esta transformación citada en la consideración previa, se estableció que los bienes que se encontraban en cabeza del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO**, la titularidad pasa a la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S** incluyendo los instrumentos musicales.
3. Qué, estos bienes muebles referenciados previamente (instrumentos musicales) no son necesarios para cumplir con el objeto y funciones de la **PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO**.
4. Qué, con la transformación del **INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO** también se derivó la creación de la **SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO** adscrita a la alcaldía de Manizales.
5. Qué, teniendo en cuenta lo anterior, la **SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO**, requiere los bienes muebles (instrumentos musicales) anteriormente mencionados, toda vez que el actuar de la banda municipal de Manizales se coordina desde este despacho.

[Firma]

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena,
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico:
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

6. Qué, La Secretaría de Cultura y Civismo del Municipio de Manizales, como dependencia de la Alcaldía Municipal encargada de la coordinación, gestión y dirección de la Banda Municipal, tiene la responsabilidad misional de asegurar su óptimo funcionamiento. La presente donación se vincula directamente con estas funciones, dotando a la Secretaría de los recursos materiales indispensables para cumplir con su deber de promover y gestionar procesos culturales de alto impacto.
7. En consecuencia, la donación de instrumentos no es un acto aislado, sino una herramienta fundamental para que la Secretaría pueda ejecutar eficazmente las responsabilidades que le han sido encomendadas.
8. La formalización de esta entrega de bienes se estructura bajo la figura del contrato de donación, cuyas características jurídicas, según el ordenamiento colombiano, se detallan en el código civil.
9. El objeto del presente contrato lo constituyen los instrumentos musicales, los cuales son bienes muebles corporales, plenamente identificables y valorables.
10. Esta donación se alinea perfectamente con los objetivos misionales de la Secretaría, que incluyen la promoción de las expresiones artísticas y culturales y la creación de espacios para el desarrollo del talento local.
11. Que, de acuerdo con lo ya referenciado, es pertinente realizar la donación de los bienes muebles (instrumentos musicales) a la SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO adscrita a la Alcaldía de Manizales por parte de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S.
12. El 28 de enero de 2026 se reunió el Comité de Sostenibilidad Contable de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., el cual aprobó la donación de los instrumentos musicales de la Banda Municipal a la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales, previa actualización de su valoración, estableciendo un valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$48.337.500). La valoración de los instrumentos fue realizada por Danilo Andrés Rivas Gutiérrez, Maestro en Música de la Universidad de Caldas, y Juan Andrés Amaya López, Licenciado en Música de la Universidad de Caldas, quienes emitieron el respectivo concepto de evaluación.
13. En el ámbito jurídico, es importante indicar que la Constitución Política no prohíbe expresamente las donaciones o auxilios a favor de entidades que integran las ramas u órganos del poder público, o por lo menos tal prohibición no puede deducirse de lo dispuesto en el artículo 355.

[Firma manuscrita]

14. El artículo 287 de la Constitución Política otorga a las entidades territoriales el derecho a : "4. Participar en las rentas nacionales". Por consiguiente, de la misma forma que las entidades territoriales pueden percibir dineros de la Nación, también pueden recibir bienes muebles a título de donación y para cumplir los fines previstos en la Constitución y la ley.
15. Es fundamental precisar que la donación, por su naturaleza de acto de liberalidad y a título gratuito, no se rige por las modalidades de selección de contratistas (licitación, concurso de méritos, etc.) establecidas en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública). Dicho estatuto regula los procesos de adquisición en los que la entidad pública realiza una erogación presupuestal (contratos onerosos).
16. La donación, en cambio, es un modo de adquirir el dominio que incrementa el patrimonio público sin contraprestación. Si bien el acto de aceptación y la formalización del contrato se enmarcan en la actividad contractual del Estado, su procedimiento es el previsto en el Código Civil para la donación y las normas internas de la entidad para la recepción de bienes a título gratuito.
17. En el documento denominado intención de donación el cual se encuentra anexo y hace parte integral del presente proceso contractual, la entidad DONANTE señaló la necesidad de los bienes para el cumplimiento de las funciones de la entidad DONATARIA y las razones que justifican la intención de entregar los bienes a título de donación.
18. Por todo lo expuesto, la celebración de un contrato de donación para la transferencia de instrumentos musicales a la Secretaría de Cultura y Civismo de Manizales por parte de la PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S., está plenamente justificada desde una perspectiva de necesidad, conveniencia y legalidad. Esta acción representa una inversión estratégica en el capital cultural y social del municipio, garantizando la sostenibilidad y el crecimiento de una de sus instituciones más preciadas y proveyendo a la administración de los medios necesarios para cumplir con su fundamental labor cultural y formativa.

En atención con lo dispuesto anteriormente, el presente documento se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. "TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO BIENES MUEBLES POR PARTE DE LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S. A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO DE LA CIUDAD DE MANIZALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA BANDA MUNICIPAL ADSCRITA A ESTA DEPENDENCIA"

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Se trata de entregar en calidad de donación bienes muebles consistentes en instrumentos musicales para el fortalecimiento de las actividades

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena,
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

[Firma]

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

desarrolladas por la banda municipal adscrita a esta dependencia, los cuales se relacionan a continuación:

CODIGO	CODIGO ALTERNO	NOMBRE DEL ACTIVO	VALOR
AFBAMU00100	BANDA MUNICIPAL	PLATILLOS PAR DE 14" MEDIUM HIT-HAT	\$20.000,00
AFBAMU00200	BANDA MUNICIPAL	PLATILLOS PAR DE 16" SABIAN	\$160.000,00
AFBAMU00300	BANDA MUNICIPAL	PLATILLOS PAR DE 20" STERLING	\$50.000,00
AFBAMU00400	BANDA MUNICIPAL	EUFONIO BARÍTONO YAMAHA REF 101865	\$600.000,00
AFBAMU00500	BANDA MUNICIPAL	METALÓFONO YAMAHA, YT 280	\$300.000,00
AFBAMU00600	BANDA MUNICIPAL	OBOE YAMAHA REF. 211 S619	\$400.000,00
AFBAMU00700	BANDA MUNICIPAL	PANDERETA, MEDIA LUNA	\$2.000,00
AFBAMU00800	BANDA MUNICIPAL	ORGANETA YAMAHA PSR-400 REF.42327	\$50.000,00
AFBAMU01000	BANDA MUNICIPAL	SAXOFÓN AMATI-ASS-31 # 8933-JP	\$100.000,00
AFBAMU01100	BANDA MUNICIPAL	SAXOFÓN TENOR, ARMSTRON. J.M	\$150.000,00
AFBAMU01200	BANDA MUNICIPAL	SAXOFÓN ALTO YAMAHA-YAS-32 030763	\$500.000,00
AFBAMU01600	BANDA MUNICIPAL	FLAUTA TRAVERSA REF.YFL-281 SII370806	\$250.000,00
AFBAMU01700	BANDA MUNICIPAL	FLAUTIN YAMAHA, REF YPC-32 730601	\$200.000,00
AFBAMU01900	BANDA MUNICIPAL	BASE DE CHARLES YAMAHA REF HS-650	\$50.000,00

Dirección:

Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena,
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico

contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co

Código Postal: 17001

Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:

Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

AFBAMU02000	BANDA MUNICIPAL	BASE DE PLATILLO YAMAHA REF C-3855	\$80.000,00
AFBAMU02100	BANDA MUNICIPAL	BUGLE YAMAHA, REF YFH-2310 24552	\$250.000,00
AFBAMU02200	BANDA MUNICIPAL	CLARINETE YAMAHA 114686A	\$50.000,00
AFBAMU02300	BANDA MUNICIPAL	CLARINETE BUFFET, REF B-12 353580	\$150.000,00
AFBAMU02301	BANDA MUNICIPAL	CLARINETE BUFFET, REF B-12 315355	\$150.000,00
AFBAMU02400	BANDA MUNICIPAL	SAXOFÓN BARÍTONO YAMAHA YBS-32 011069	\$4.000.000,00
AFBAMU02800	BANDA MUNICIPAL	PLATILLOS ZILDJIAN A CORCERT STAGE -PAR 18"	\$400.000,00
AFBAMU02900	BANDA MUNICIPAL	ADAPTADOR DE CORRIENTE MOD.PA-4	\$9.500,00
AFBAMU03200	BANDA MUNICIPAL	ARCHIVADOR VERTICAL METÁLICO DE 4 GAVETAS	\$20.000,00
AFBAMU03201	BANDA MUNICIPAL	ARCHIVADOR VERTICAL METÁLICO DE 4 GAVETAS	\$20.000,00
AFBAMU03400	BANDA MUNICIPAL	ARCHIVADOR METÁLICO 2 PUERTAS EN VIDRIO, 3 COMPARTIMENTOS, 2 GAVETAS INFERIORES	\$20.000,00
AFBAMU03500	BANDA MUNICIPAL	MARACA SALSERA TB (1 PAR JUEGO)	\$6.000,00
AFBAMU03600	BANDA MUNICIPAL	CASTAÑUELA SINFÓNICA	\$20.000,00
AFBAMU03700	BANDA MUNICIPAL	SOPORTE PARA REDOBLANTE REF SS740	\$50.000,00
AFBAMU03800	BANDA MUNICIPAL	ARCHIVADOR METÁLICO VERTICAL 4 GAVETAS	\$20.000,00
AFBAMU03900	BANDA MUNICIPAL	BOMBO SINFÓNICO DE 32 PULGADAS	\$1.000.000,00
AFBAMU04100	BANDA MUNICIPAL	GLOCKENSEPIEL YAMAHA YG250D REF.104705	\$800.000,00
AFBAMU04200	BANDA MUNICIPAL	TIMBAL SINFÓNICO YAMAHA 3026 REF.881393	\$2.000.000,00

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena,
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

AFBAMU04300	BANDA MUNICIPAL	TIMBAL SINFÓNICO YAMAHA 3029 REF. 881482	\$2.200.000,00
AFBAMU04400	BANDA MUNICIPAL	BATERÍA COMPLETA YAMAHA GIGMAKER CON 3 BASES	\$600.000,00
AFBAMU04500	BANDA MUNICIPAL	CORNO FRANCES YAMAHA YHR 567 REF.028620	\$1.500.000,00
AFBAMU04600	BANDA MUNICIPAL	EUFONIO BARÍTONO YAMAHA YEP 321 REF. 392428	\$2.000.000,00
AFBAMU04700	BANDA MUNICIPAL	TUBA VERTICAL YAMAHA YBB 321 REF.392517	\$3.200.000,00
AFBAMU04701	BANDA MUNICIPAL	TUBA VERTICAL YAMAHA YBB 321 REF. 444722	\$4.000.000,00
AFBAMU04800	BANDA MUNICIPAL	SAXOFÓN TENOR YAMAHA TS 100 REF.002538	\$1.200.000,00
AFBAMU04900	BANDA MUNICIPAL	SAXOFÓN SOPRANO YAMAHA YSS475 REF. 032571	\$1.800.000,00
AFBAMU05000	BANDA MUNICIPAL	CLARINETE BAJO YAMAHA 221 II REF. 024127	\$1.600.000,00
AFBAMU05100	BANDA MUNICIPAL	FLAUTÍN YAMAHA 62 REF.125135	\$800.000,00
AFBAMU05200	BANDA MUNICIPAL	CORNO FRANCES YAMAHA YHR 567D REF.008815	\$1.200.000,00
AFBAMU05300	BANDA MUNICIPAL	CLARINETE PICOLO YAMAHA REF 05875	\$1.000.000,00
AFBAMU05400	BANDA MUNICIPAL	BOMBO YAMAHA CB524A REF.HHN33	\$300.000,00
AFBAMU06900	BANDA MUNICIPAL	PAR DE CONGAS	\$250.000,00
AFBAMU07000	BANDA MUNICIPAL	BONGOES LP	\$80.000,00
AFBAMU07100	BANDA MUNICIPAL	XILOFONO MAJESTIC X6540P SERIAL 300215	\$10.000.000,00
AFBAMU07200	BANDA MUNICIPAL	REDOBLANTE MAJESTIC MCS1450MA SERIAL 104181	\$800.000,00
AFBAMU07300	BANDA MUNICIPAL	TRIANGULO LPTRA122	\$100.000,00

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos,
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

AFBAMU07500	BANDA MUNICIPAL	GONG ZILDJIAN 34	\$3.500.000,00
AFBAMU07600	BANDA MUNICIPAL	BASE CURVA PARA GONG DE 34	\$250.000,00
AFBAMU07700	BANDA MUNICIPAL	PANDERETA MEINL DOBLE SONAJERO, PARCHE PIEL DE CABRA	\$80.000,00
TOTALES			\$48.337.500,00

TERCERA: ESTADO DE LOS BIENES. Los bienes objeto de la presente donación se entregan en perfectas condiciones de funcionamiento.

CUARTA: VALOR DE LOS BIENES DONADOS. El aporte total de los bienes donados a la SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO DE MANIZALES ascienden a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$48.337.500)..**

QUINTA: Los bienes donados serán para uso único y exclusivo para ejecutar actividades en relación con las actividades de la banda municipal adscrita a la SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO DE MANIZALES.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DONANTE – PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S:

1. Transferir a título gratuito los bienes muebles descritos en la cláusula segunda (alcance) a favor del DONATARIO, con asiento en la ciudad de Manizales.
2. Cumplir con la entrega real y material de los bienes objeto de donación mediante acta de entrega donde se especificarán cada una de las características de los bienes, así como su estado, la cual será suscrita por los delegados del DONANTE y el DONATARIO.
3. Suscribir el contrato de donación.
4. Entregar al donatario, de existir, la documentación atinente a los bienes que se donarán, para su normal y legal utilización y disposición.

DONATARIO – SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO DE MANIZALES:

1. Garantizar la destinación única y exclusiva de los bienes transferidos o entregados, para fines indicados, tendientes a las actividades desarrolladas por la banda municipal adscrita a la Secretaría de Cultura y Civismo, razón por la cual EL DONATARIO no podrá donar, transferir y en general afectar el dominio, salvo mutuo acuerdo por escrito entre las partes.

[Firma]

Dirección:
Av. Alberto Mendoza Hoyos.
KM 2, vía al Magdalena.
Manizales, Caldas.

Correo Electrónico
contacto@promotoraeventosyturismo.gov.co
Código Postal: 17001
Celular: 300 692 2062

Horario de Atención:
Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y
de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.

2. Dar el uso propio de su naturaleza y proveer lo necesario para su adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes, así como ejercer la custodia de los mismos, asumiendo íntegramente los costos necesarios para ello.
3. Realizar en forma ágil y oportuna el ingreso de los bienes muebles al inventario físico y contable de la entidad y gestionar todos los trámites de inscripción y/o registro.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento por parte del donatario de algunas de las obligaciones, EL DONANTE notificará tal situación por escrito y el bien se revertirá de inmediato.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de donación se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la entrega de los bienes.

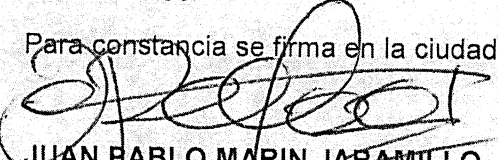
OCTAVA: PUBLICACION: El presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S en su página web.

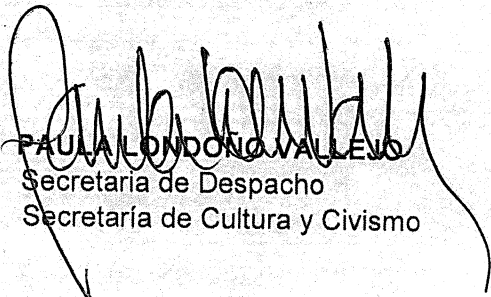
NOVENA: GARANTÍAS: Por tratarse de un contrato interadministrativo celebrado entre entidades estatales, no se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que la entidad contratante pueda exigir las cuando, de acuerdo con el análisis de riesgos y la naturaleza del contrato.

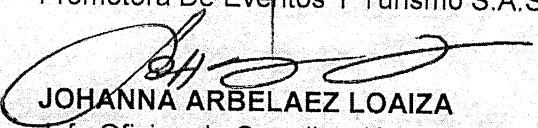
DÉCIMA: NORMATIVA APLICABLE: El presente contrato de donación se rige por las disposiciones del Código Civil, en especial por los artículos 1443 y siguientes, por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, cuando resulten aplicables, por el Manual de Contratación de la entidad y por las demás normas concordantes que regulen la materia.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual la ciudad de Manizales.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales,


JUAN PABLO MARIN JARAMILLO
Gerente General
Promotora De Eventos Y Turismo S.A.S


PAULA LONDONO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civismo


JOHANNA ARBELAEZ LOAIZA
Jefe Oficina de Coordinación Administrativa y Financiera
Promotora De Eventos Y Turismo S.A.

Aprobó y Revisó: Componente Jurídico - Cristian Alexander Duque Carranza - Secretario General
Proyectó: Daniela Castro Ceballos - Profesional Universitario S.G. 